



Alcaldía de Bucaramanga

PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCION Y DESARROLLO COMUNITARIO

Auto:015
Rad:2018-174

Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA, COMISARIAS DE FAMILIA, INSPECCIONES RURALES, PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, PLANES Y ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD.
Código Subproceso:2200

SERIE/Subserie:COMUNICACIONES
Comunicaciones Informativas Código
Serie-Subserie (TRD) 2100- 73 / 2100-73,04

**GOBERNAR
ES HACER**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho Proceso Policivo con Radicado No. 2018-174, remitido por la Subsecretaría del Interior, enviado a través de oficio SSI48 - 2021 del 12 de Enero 2021 , para lo que estime proveer.

AUTO No. 015

**Por medio del cual se ordena el archivo de un proceso Policivo
Radicado 2018-174
3 de Febrero de 2021**

Vista la constancia que antecede, el suscrito Inspector, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, procede a avocar conocimiento de las diligencias allegadas a este despacho mediante oficio SSI48 - 2021 del 12 de Enero 2021, donde debido a las transformación de las Inspecciones Urbanas de Policía, se recibe proceso Policivo radicado bajo el número 2018 – 174 que se encontraba en trámite al interior de la Inspección de Policía Urbana donde fungía como titular la Dra Julieth Vanessa Cardenas Gonzales, respecto a una presunta infracción del artículo 135 de la ley 1801 de 2016, en el predio ubicado en la Calle 74 No. 55-165 Conjunto Residencial Rincón del lago casa 46 de esta ciudad.

Que en aras de garantizar el debido proceso y posterior al análisis realizado al expediente referido, se puede evidenciar que no existe prueba fehaciente que evidencie con toda exactitud e identifique cual es el comportamiento realizado en el predio ubicado en la Calle 74 No. 55-165 Conjunto Residencial Rincón del lago casa 46 que afecte la integridad urbanística establecido en el artículo 135 de la ley 1801 de 2016 , por lo que se hace imposible afirmar que se ha desarrollado construcción alguna en el predio que se encuentre infringiendo las normas legales vigente.

De acuerdo con lo anterior, no podría este despacho entrar a establecer responsabilidad alguna debido a que lo iniciado y tramitado según el proceso policivo no permite pronunciarse de fondo estableciendo responsabilidades, en aras de no transgredir la estabilidad y seguridad jurídica de las actuaciones legales que debe predominar al momento de proferirse decisiones bajo postulados normativos y ajustado a la ley.

De conformidad con las aseveraciones ya reseñadas, el despacho considera pertinente resolver de fondo estas diligencias fundada en los principios de economía y celeridad procesal, a fin de evitar el represamiento de procesos que están generando congestión en los despachos, los cuales muchos de ellos representan un desgaste jurídico por falta de competencia o incluso diligencias con supuestas infracciones las cuales no deberían debatirse. Dichos principios están consagrados en el art. 228 de la Constitución Política, haciendo referencia al pronto diligenciamiento de los procesos, y el empleo del mínimo de toda actividad procesal sin violentar el derecho al debido proceso, como el caso que nos ocupa por presuntas infracciones urbanísticas.

Por los motivos antes expuestos este Despacho encuentra viable y legal, archivar la investigación por los supuestos comportamientos que afectan la integridad, en contra del propietario del predio ubicado en la Calle 74 No. 55-165 Conjunto Residencial Rincón del lago casa 46 de esta ciudad.

En mérito de lo expuesto, la INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE TURNO 4, de conformidad con la Ley en nombre y en ejercicio de función de Policía,





Proceso: APOYO A PROCESOS POLICIVOS, SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

No. Consecutivo

Auto:015
Rad:2018-174

Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA, COMISARIAS DE FAMILIA, INSPECCIONES RURALES, PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, PLANES Y ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD.
Código Subproceso:2200

SERIE/Subserie:COMUNICACIONES
Comunicaciones Informativas Código Serie-Subserie (TRD) 2100- 73 / 2100-73,04

**GOBERNAR
ES HACER**

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ARCHIVAR las presentes diligencias radicadas bajo el número 2018-174 por presunta infracción al artículo 135 de la ley 1801 de 2016, presentada en el predio ubicado en la Calle 74 No. 55-165 Conjunto Residencial Rincón del lago casa 46 de esta ciudad, según lo expuesto en la parte motiva del presente Proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente proceden los recursos de ley conforme al inciso tercero del numeral 4 del artículo 223 de la ley 1801.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ESTEBAN NICOLAS ALVAREZ DIAZ

Inspector de Policía Urbano
Inspección de Policía Permanente Turno 4
Alcaldía de Bucaramanga.

Proyecto: Adriana Zafra
Abogada Contratista

